

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 023 / 03
Sucre, 05 de Febrero de 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de una denuncia escrita se tiene información que la señora Fortunata Aceytuno Vda. de Serrudo viene transfiriendo lotes en la zona Sancho, sin contar con el respectivo plano de urbanización aprobado por el Gobierno Municipal.

Que, a raíz de la denuncia anotada en la consideración anterior se visitó la zona de Sancho sin haber logrado tomar contacto con la señora Fortunata Aceytuno, sin embargo por información que proporcionaron vecinos del lugar ratificaron que dicha señora viene transfiriendo fracciones de su propiedad sin contar con un plano de loteamiento debidamente aprobado.

Que esta práctica de vender fracciones de propiedades adquiridas generalmente por dotación agraria es frecuente en esa y otras zonas comprendidas dentro del radio urbano de la ciudad en detrimento de las posibilidades de un crecimiento urbano armónico en el que se pueda prever adecuadamente espacios para equipamiento, áreas verdes y una estructura viaria coherente y jerarquizada.

Que, el Reglamento General de Urbanizaciones y subdivisión de propiedades urbanas aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 064/91 establece en sus artículos 1º al 6º que los procesos de urbanizaciones, loteamientos, divisiones, parcelamientos o subdivisiones deben ajustarse en términos de desarrollo urbano, es decir a lo estipulado en el Reglamento al que se hace mención, asimismo, se establece que su acatamiento es de carácter obligatorio para todas las personas, sean estas naturales, jurídicas públicas o privadas.

Que, en conformidad al acuerdo de la Sala Plena del Consejo de la Judicatura Nº 024/98 se aprobó el Reglamento del Sistema Integrado de los Registros de Derechos Reales (Registro Legal Catastral), en cuyo Art. 5º se establece que a partir de la vigencia del Folio Real, no se dará curso al registro de ningún derecho real constituido sobre inmuebles, sin la presentación del plano catastral, debidamente aprobado del inmueble respectivo.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 025/99 en su Art. 3º establece que las transferencias de predios ubicados dentro de la mancha urbana que aún no hubiesen sido urbanizados, deben elaborar un proyecto de urbanización y recabar previamente la aprobación ante la Alcaldía Municipal.

Que, con la finalidad de mantener informada a la población sobre la existencia de las disposiciones legales arriba indicadas y evitarles futuros perjuicios por posibles afectaciones a sus propiedades por aperturas de calles, asignación de usos para equipamientos y áreas verdes y en general precautelar el bienestar de la población y coadyuvar a un coherente crecimiento urbano, se coincide en la conveniencia de utilizar los recursos de comunicación masiva con que cuenta el H. Concejo para la divulgación de las consideraciones anteriores y orientar a la población sobre la inconveniencia de adquirir terrenos o fracciones de estos sin que cuenten con planos aprobados por la Alcaldía municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1°.- A través de Relaciones Públicas del H. Concejo, advertir a la población que en varias zonas de la ciudad y en especial en la zona de Sancho existen personas que vienen transfiriendo lotes de terreno sin contar con los respectivos planos aprobados de loteamiento y urbanización con el consiguiente riesgo y perjuicio para los compradores por que no podrán regularizar y consolidar su derecho propietario, así como ser objeto de afectaciones futuras por la apertura de calles y dotación de equipamientos y áreas verdes; por lo que se recomienda a los pobladores que deseen adquirir lotes de terreno exigir a los vendedores demuestren que los mismos sean parte de proyectos aprobados por la Alcaldía Municipal y por lo tanto deberán contar con sus planos aprobados y su respectiva Resolución Municipal Aprobatoria, únicos instrumentos que pueden demostrar la aprobación Municipal.

Art. 2°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Sra. Alcaldesa de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profa. Betty Romero Civera
VICE PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL